



Admón. de Empresas Ext. 108	Contaduría Pública Ext. 132	Derecho Ext. 116	Consultorio Jurídico 2243294	Enfermería Ext. 115	Ing. Ambiental y Recursos Naturales Ext. 110	Ing. Industrial Ext. 111	Dpto. de Educación Física Ext. 123	
Medicina Ext. 106	Centro de Investigaciones Ext. 119	Admisiones y Registro Académico Ext. 107	Bienestar Universitario 2256031	Planeación 2252255	Contabilidad Ext. 121	Secretaría General 128	Rectoría 2244898	Biblioteca 2244857

ACUERDO No. 024  
(Octubre 10 de 2002)

Por el cual se establecen políticas de pago de los Docentes Hora Cátedra

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA  
En uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

Que durante la trayectoria institucional se ha reconocido a los docentes hora cátedra el pago de las horas en las situaciones: festivos, asistencia a capacitaciones, conferencias, seminarios y actividades Institucionales como muestra empresarial, jornadas deportivas y culturales, comisión, visitas empresariales, situaciones de orden público e incapacidades expedidas pro la respectiva E.P.S.

Que el Consejo de Estado mediante expediente No. 144 de 1998 declaró inexecutable la frase "de acuerdo con las horas efectivamente dictadas".

Que el Consejo de Estado a través de la sala de lo Contencioso Administrativo señala: "el hecho de que la remuneración para los docentes hora cátedra se liquide "de acuerdo con las horas efectivamente dictadas" sin tener en cuenta las demás labores académicas que tienen a su cargo, es discriminatorio frente a los profesores de planta, pues estos, al igual que aquellos, además de las horas dictadas tienen que cumplir con otras labores de docencia, ... las circunstancias que le son comunes a los docentes de planta y de cátedra en cuanto al trabajo que desarrollan (dictar clase y atender las demás labores propias de la docencia) imponen un tratamiento igual, lo que lleva necesariamente a concluir que no existe razón suficiente y objetiva que justifique ese trato desigual".

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Establécese la siguiente política institucional para el pago de los docentes hora cátedra.

ARTICULO SEGUNDO: La Unidad Central del Valle del Cauca continuará reconociendo y cancelando a los docentes hora cátedra, de acuerdo a los horarios correspondientes a la respectiva asignación académica en las siguientes situaciones:

1. Las horas comprendidas en el lapso de la iniciación del contrato y la iniciación de clases, por concepto de planeación académica.
2. Las horas comprendidas en el lapso de la terminación de clases y la terminación del contrato, por concepto de realización de exámenes finales, aunque se realicen en fechas posteriores a la terminación del contrato.
3. Las horas que correspondan a festivos, capacitación, comisión, asistencia a eventos académicos, conferencias, seminarios y actividades Institucionales, se cancelarán y serán sonortadas mediante certificación del respectivo Decano.



# Unidad Central del Valle del Cauca

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PUBLICA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Admón. de Empresas Ext. 108	Contaduría Pública Ext. 132	Derecho Ext. 116	Consultorio Jurídico 2243294	Enfermería Ext. 115	Ing. Ambiental y Recursos Naturales Ext. 110	Ing. Industrial Ext. 111	Dpto. de Educación Física Ext. 123	
Medicina Ext. 106	Centro de Investigaciones Ext. 119	Admisiones y Registro Académico Ext. 107	Bienestar Universitario 2255031	Planeación 2252255	Contabilidad Ext. 121	Secretaría General 128	Rectoría 2244898	Biblioteca 2244857

Acuerdo No. 024-02

- 2 -

4. No se cancelarán las horas no laboradas por ocasión de calamidad doméstica y permiso mientras no sean recuperadas.
5. Las clases correspondientes a períodos de incapacidad se reportarán y cancelarán de acuerdo al respectivo horario.
6. Las clases correspondientes a fechas en que se presenten situaciones Institucionales de fuerza mayor y caso fortuito, como orden público, deficiencia de energía, etc, se reconocen y pagan de acuerdo al respectivo horario.
7. En los programas diurnos, nocturnos y semipresenciales no se suspenderán las clases ni las actividades académicas en época de exámenes.
8. Las clases correspondientes a fechas en que el docente realice visitas empresariales, salidas de campo o de formación integral, con estudiantes deben ser reconocidas y soportadas con certificación del Decano respectivo, y se reconocerá el equivalente a 4 horas por día.
9. Las clases correspondientes a fechas en que se realicen programaciones Institucionales culturales, deportivas y muestra empresarial se reconocerán siempre que los docentes participen y firmen el control de asistencia.

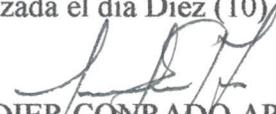
ARTICULO TERCERO: El profesor hora cátedra por necesidades del servicio podrá desarrollar una actividad diferente a la docencia (investigación, extensión, y todo aquello que tenga que ver con el desarrollo académico de la Institución) la cual hará parte del contrato y deberá ser verificada su realización mediante presentación de informe mensual al Vicerrector Académico o al Decano y revisado por el funcionario delegado por el Rector para el efecto.

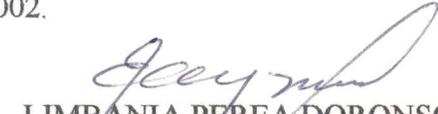
Si de la revisión del informe mensual se verifica que el docente no cumplió el objetivo, el Rector podrá modificar el contrato o declarar su terminación, respecto a la actividad académica diferente a la docencia.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Aprobado por el Consejo Directivo de la Unidad Central del Valle del Cauca, en sesión realizada el día Diez (10) de Octubre de 2002.

  
**NODIER CONTRADO ARIAS ARIAS**  
 Delegado Alcalde Municipal

  
**LIMBANIA PEREA DORONSORO**  
 Secretaria del Consejo